

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

4860 *Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta Secretaría de Estado de Seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Función Pública, y de conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto convocar concurso específico para la provisión de los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases

I. Requisitos de participantes.

Primera.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, subgrupos A1 y A2 comprendidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo, aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

Igualmente, y de acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 27 de julio de 2007, podrán participar los funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos, siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por el orden de preferencia que estime oportuno, los puestos vacantes que se incluyen en el Anexo I.

3. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse junto a la instancia de solicitud de plazas los cursos y titulaciones, así como aquellas certificaciones que estimen oportunas.

4. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso, la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiera quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos, a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

5. Los funcionarios que pertenezcan a dos Cuerpos distintos, de los subgrupos A1 y A2 de los incluidos en el Anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación de méritos deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo.

Segunda.

1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, los funcionarios en situación de servicios especiales y excedencia forzosa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en esta Secretaría de Estado, salvo los que se hallen en comisión de servicios, tendrán la obligación de participar, al menos, al puesto que ocupen provisionalmente. Los funcionarios referidos que no participen podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas solo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y, en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

4. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad.
- b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o excedencia voluntaria por agrupación familiar solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares, según lo establecido en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a la Secretaría de Estado de Seguridad o en el supuesto previsto en el artículo 20.1,e) de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

7. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Sin embargo no requerirán autorización los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Penitenciarios, dado que la convocatoria es para puestos adscritos al Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

II. Valoración de méritos

Tercera.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará en dos fases. La puntuación mínima para superar la primera fase y poder acceder a la segunda será de 40 puntos. Para la superación de la segunda fase se requerirá un mínimo de 24 puntos. La adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

Primera fase

2. Méritos generales.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

2.1 Valoración del grado personal consolidado:

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 24,00 puntos, según el criterio siguiente:

Por tener un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 24,00 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 22,00 puntos.

Inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 19,00 puntos.

Inferior en tres o más niveles al nivel del puesto solicitado: 16,00 puntos.

Inferior en cinco o más niveles al del puesto solicitado: 14,00 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el apartado Séptimo del Acuerdo Administración Sindicatos, sobre ordenación de retribuciones, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998 y publicado por Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

El funcionario que participe desde Departamento ajeno al Ministerio del Interior y que considere tener un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias deberá recabar del órgano o unidad correspondiente que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III (certificado de méritos).

2.2 Valoración del trabajo desarrollado:

Se valorará hasta un máximo de 24 puntos en función del puesto de trabajo actualmente desempeñado con arreglo a los siguientes criterios:

Por el nivel del complemento de destino del trabajo desarrollado:

a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior en uno o dos niveles o igual al del puesto solicitado por un período:

Durante 10 meses o más: 24,00 puntos.

Durante 6 meses o más: 22,00 puntos.
Durante menos de 6 meses: 20,00 puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en tres o cuatro niveles o inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado por un período:

Durante 10 meses o más: 20,00 puntos.
Durante 6 meses o más: 8,00 puntos.
Durante menos de 6 meses: 16,00 puntos.

c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior en cinco niveles o inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado por un período:

Durante 10 meses o más: 16,00 puntos.
Durante 6 meses o más: 14,00 puntos.
Durante menos de 6 meses: 12,00 puntos.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán hasta un máximo de 15,50 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento señalados en el anexo para cada puesto de trabajo. La puntuación de los cursos será:

Cursos de duración comprendida entre 15 y 39 horas: 2 puntos.
Cursos de 40 horas o más: 4 puntos.

Para la valoración de los cursos será requisito indispensable la acreditación documental mediante el oportuno certificado original o copia compulsada, donde constará número de horas y centro que lo impartió.

Las especialidades de Prevención de Riesgos serán valoradas a razón de 5 puntos cada una a partir de la segunda acreditada por el funcionario.

2.4 Antigüedad:

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,50 puntos por año completo de servicios prestados en la Administración.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados en la Administración, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

A los efectos de agilizar la valoración de este mérito, todos los participantes en el concurso estarán obligados a cumplimentar y presentar, junto con la instancia de solicitud de vacantes, el modelo que se adjunta como Anexo IV a estas bases (Declaración jurada de servicios prestados), requisito este imprescindible para la valoración de este apartado.

2.5 Conciliación de la vida familiar y laboral:

Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de 15 puntos:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda de municipio distinto: 5 puntos. Se deberá aportar certificación acreditativa de tal destino y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado. Deberán aportar asimismo fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre el solicitante y el cónyuge aludido.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza o adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, menor de doce años: 5 puntos. La acreditación de la edad del menor y la relación entre el solicitante e hijo/s se deberán justificar mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente. El solicitante

aportará declaración que justifique las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mayor atención al menor acompañando la documentación acreditativa que apoye la argumentación de las razones aludidas.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

El cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y acceda desde municipio distinto, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, 5 puntos. La valoración de este apartado es incompatible con la que pueda ser otorgada por el cuidado de hijos.

La relación de parentesco se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido.

La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad se acreditará mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

El no desempeño de actividad retribuida se acreditará mediante certificación de no estar de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente que no desempeña actividad retribuida alguna.

El acceso desde municipio distinto se acreditará mediante certificado de empadronamiento o autorización de utilización del Sistema de verificación de Datos de Residencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, BOE de 9 de mayo.

Se aportará declaración del solicitante justificando las razones que avala que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar acompañando la documentación acreditativa que apoye la argumentación de las razones aludidas.

Segunda fase

3. Méritos específicos:

Los méritos específicos, que se expresan para cada puesto de trabajo en el anexo I a esta Resolución, se valorarán hasta un máximo de 56 puntos.

A efectos de comprobación y valoración de los méritos específicos, la Comisión de Valoración podrá requerir en entrevista personal a los candidatos que hayan superado la primera fase, las aclaraciones, comprobaciones o documentación adicional que considere oportuno. La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.

1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como Anexo III a esta Resolución.

Este certificado, si se trata de funcionarios en activo, en situación de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales, con destino en los Servicios Centrales, deberá ser expedido por las unidades competentes en materia de personal de los

Departamentos Ministeriales, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo o similar de otros Organismos Autónomos.

En esos mismos casos, cuando el destino lo sea en los Servicios Periféricos, será expedido por los Secretarios Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de la provincia en que se ubiquen los Centros en que se encuentren destinados.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

3. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria y excedencia forzosa, la certificación será expedida por la Unidad de Personal competente del Departamento ministerial al que esté adscrito su Cuerpo o Escala de pertenencia. Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin reserva del puesto de trabajo serán expedidas por la Dirección General de la Función Pública, para funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes, para poder ser valorados, deberán acreditarse documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, expedidos por el Jefe de la Unidad correspondiente, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

7. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. En el caso de los funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinado en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma, la certificación de los méritos no específicos deberá ser expedida por la Unidad de personal de la citada Sociedad Estatal.

En el caso de funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros, el certificado deberá ser expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Hacienda.

IV. *Presentación de solicitudes*

Quinta.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Resolución y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la oficina del Registro de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá 38-40, 28014 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero. Estas oficinas vienen obligadas a cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo IV: Declaración jurada o promesa de servicios prestados.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

V. *Comisión de valoración*

Sexta.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros: El Gerente del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo o persona en quien delegue, quien la presidirá, seis miembros en representación del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, uno de los cuales actuará como Secretario. En cumplimiento del artículo 46.1 del Real Decreto 364/95, por el que se establece el derecho de participación de los representantes de las organizaciones sindicales, en la mencionada Comisión de Valoración participará un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas y las que cuentan con más del 10 por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión de Valoración deben poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, y se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo. La Comisión de valoración, cuando lo estime oportuno, podrá solicitar de la Autoridad Convocante la designación de expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto.

VI. *Adjudicación de destinos*

Séptima.

La Comisión de Valoración elevará a la Autoridad Convocante propuesta de adjudicación con arreglo a lo siguiente:

1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en los distintos apartados de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en el apartado correspondiente a «Valoración de méritos específicos». Base Tercera, apartado 1.

3. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación otorgada en el resto de los méritos señalados en la Base Tercera, por el orden establecido en la misma, con excepción de los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral y, si finalmente continúa el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

4. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

5. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado en este caso a comunicarlo a los Departamentos afectados.

VII. *Plazo de resolución*

Octava.

1. El presente concurso se resolverá mediante Resolución de esta Secretaría de Estado que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones, serán expuestos en la Oficina de Información de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, reflejándose el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

VIII. *Toma de posesión*

Novena.

1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes, si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo al Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento donde presta servicios el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, que serán apreciadas, en cada caso, por la Secretaría de Estado para la Función Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

IX. *Norma final*

Décima. Los posibles emplazamientos de los recursos generados por esta convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, ser realizarán conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá ser recurrida potestativamente ante este Organismo Autónomo, mediante la interposición de recurso de Reposición en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, pudiendo interponerse, en este caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Madrid, 13 de marzo de 2012.–El Secretario de Estado de Seguridad. P. D. (Orden INT/3689/2009, de 29 de diciembre) el Presidente del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO I

N.º orden	Unidad, puesto de trabajo y descripción de funciones	Vacantes	Localidad	Adscripción			Nivel C.D.	C.espec. anual	Títul. academ. Observac.	Cursos	MÉRITOS ADECUADOS A las características del puesto	Punt. máx.
				AD	GR	Cuerpos						
1	GERENCIA TÉCNICO-TÉCNICA DE PREVENCIÓN A ADMON.PENITENCIARIA Aplicación de funciones, genéricas y específicas, planes y programas de prevención de riesgos laborales en los talleres productivos del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.	1	MADRID	AE	A1 A2	EX21	26	14.012,88	3A009 TPS	- Especialidad en Seguridad en el Trabajo. - Especialidad en Higiene Industrial. - Especialidad en Ergonomía y Psicología aplicada. - Cursos específicos en materia de Higiene Industrial. - Cursos específicos en materia de Ergonomía y Psicología aplicada. - Cursos específicos en materia de Seguridad en el trabajo.	- Experiencia actualizada en la impartición de formación preventiva. - Experiencia actualizada en la investigación de accidentes laborales. - Experiencia actualizada en la realización de evaluaciones de riesgos laborales. - Experiencia actualizada en planificación, seguimiento y control de la actividad preventiva. - Experiencia actualizada en gestión de la producción en talleres productivos penitenciarios.	12 12 12 12 8
2	CENTRO PENITENCIARIO DE SEVILLA - TÉCNICO-TÉCNICA DE PREVENCIÓN A ADMON.PENITENCIARIA Aplicación de funciones, genéricas y específicas, planes y programas de prevención de riesgos laborales en los talleres productivos del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.	1	SEVILLA	AE	A1 A2	EX21	26	14.012,88	3A009 TPS M.G.	- Especialidad en Seguridad en el Trabajo. - Especialidad en Higiene Industrial. - Especialidad en Ergonomía y Psicología aplicada. - Cursos específicos en materia de Higiene Industrial. - Cursos específicos en materia de Ergonomía y Psicología aplicada. - Cursos específicos en materia de Seguridad en el trabajo.	- Experiencia actualizada en la impartición de formación preventiva. - Experiencia actualizada en la investigación de accidentes laborales. - Experiencia actualizada en la realización de evaluaciones de riesgos laborales. - Experiencia actualizada en planificación, seguimiento y control de la actividad preventiva. - Experiencia actualizada en gestión de la producción en talleres productivos penitenciarios.	12 12 12 12 8
3	CENTRO PENITENCIARIO DE VALENCIA - TÉCNICO-TÉCNICA DE PREVENCIÓN A ADMON.PENITENCIARIA Aplicación de funciones, genéricas y específicas, planes y programas de prevención de riesgos laborales en los talleres productivos del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.	1	VALENCIA	AE	A1 A2	EX21	26	14.012,88	3A009 TPS M.G.	- Especialidad en Seguridad en el Trabajo. - Especialidad en Higiene Industrial. - Especialidad en Ergonomía y Psicología aplicada. - Cursos específicos en materia de Higiene Industrial. - Cursos específicos en materia de Ergonomía y Psicología aplicada. - Cursos específicos en materia de Seguridad en el trabajo.	- Experiencia actualizada en la impartición de formación preventiva. - Experiencia actualizada en la investigación de accidentes laborales. - Experiencia actualizada en la realización de evaluaciones de riesgos laborales. - Experiencia actualizada en planificación, seguimiento y control de la actividad preventiva. - Experiencia actualizada en gestión de la producción en talleres productivos penitenciarios.	12 12 12 12 8

N.º orden	Unidad, puesto de trabajo y descripción de funciones	Vacantes	Localidad	Adscripción			Nivel C.D.	C.espec. anual	Títul. académ. Observac.	Cursos	MÉRITOS ADECUADOS A las características del puesto	Punt. max.
				AD	GR	Cuerpos						
4	CENTRO PENTENCIARIO DE VALLADOLID - TÉCNICO/TÉCNICA DE PREVENCIÓN A ADMON.PENITENCIARIA Aplicación de funciones genéricas y específicas, planes y programas de prevención de riesgos laborales en los ámbitos Productivos del Centro, Administrativo, Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.	1	VILLANUEVA (VALLADOLID)	AE	A1 A2	EX21	26	14.012,88	3A009 TPS M.G.	- Especialidad en Seguridad en el Trabajo. - Especialidad en Higiene Industrial. - Especialidad en Ergonomía y Psicología aplicada. - Cursos específicos en materia de Higiene Industrial. - Cursos específicos en materia de Ergonomía y Psicología aplicada. - Cursos específicos en materia de Seguridad en el trabajo.	- Experiencia actualizada en la impartición de formación preventiva. - Experiencia actualizada en la investigación de accidentes laborales. - Experiencia actualizada en la realización de evaluaciones de riesgos laborales. - Experiencia actualizada en planificación, seguimiento y control de la actividad productiva. - Experiencia actualizada en gestión de la producción en talleres productivos penitenciarios.	12 12 12 12 8
5	CENTRO PENTENCIARIO DE ZUERA - TÉCNICO/TÉCNICA DE PREVENCIÓN A ADMON.PENITENCIARIA Aplicación de funciones genéricas y específicas, planes y programas de prevención de riesgos laborales en los ámbitos Productivos del Centro, Administrativo, Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.	1	ZUERA (ZARAGOZA)	AE	A1 A2	EX21	26	14.012,88	3A009 TPS M.G.	- Especialidad en Seguridad en el Trabajo. - Especialidad en Higiene Industrial. - Especialidad en Ergonomía y Psicología aplicada. - Cursos específicos en materia de Higiene Industrial. - Cursos específicos en materia de Ergonomía y Psicología aplicada. - Cursos específicos en materia de Seguridad en el trabajo.	- Experiencia actualizada en la impartición de formación preventiva. - Experiencia actualizada en la investigación de accidentes laborales. - Experiencia actualizada en la realización de evaluaciones de riesgos laborales. - Experiencia actualizada en planificación, seguimiento y control de la actividad productiva. - Experiencia actualizada en gestión de la producción en talleres productivos penitenciarios.	12 12 12 12 8

Claves utilizadas:

M.G. Movilidad Geográfica
3A009 Titulación Universitaria de primer o segundo ciclo
T.P.S. Titulación o capacitación para desempeñar funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales, según el art. 37.3 del R.S.P. aprobado por R.D. 39/97.

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
D.N.I.:	Cuerpo o escala a que pertenece:			N.R.P.:	
Domicilio:		Provincia:	Localidad:		Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio:		Unidad o Centro de destino:		Puesto de Trabajo Desempeñado:	
Nivel de C. Destino:	Situación:	titular <input type="checkbox"/>	Fecha inicial de desempeño:	Grado Personal:	
	comisión <input type="checkbox"/>				
Localidad:		Teléfono oficial:			

SOLICITA: ser admitido en la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo vacantes, anunciada por Resolución, de fecha ("BOE" de), para el/los puesto/s de trabajo de:

Orden Prefer.	N.º ORDEN (*)	Denominación del puesto de trabajo	Centro solicitado

(*) N.º Orden: según aparece en el Anexo I de la convocatoria y correspondiente al puesto de trabajo que se solicita.

En a de de 201.....

Firma

ORGANISMO AUTÓNOMO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.
 SERVICIO DE PERSONAL.
 C/ Cedaceros, 11, 4.ª planta. 28071 - Madrid.

OBSERVACIONES: (11)

(Firma y sello)



INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C= Administración del Estado.
 - A= Administración Autónoma.
 - L= Administración Local.
 - S= Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando conste en el expediente: en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puesto de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 50 del reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

Declaración jurada sobre servicios prestados

Don/Doña, con Documento Nacional de Identidad número.....,destinado en (Unidad) y desempeñando el puesto de trabajo de, declaro bajo juramento o prometo, a los efectos de valoración del mérito de "Antigüedad" previsto en la base tercera del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, convocados por Resolución, que los datos que a continuación se relacionan son ciertos:

Servicios prestados en puestos de trabajo dependientes de la Administración y servicios prestados con carácter previo al ingreso en los Cuerpos o Escalas, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre:

AÑOS / MESES/ DÍAS

--	--	--

En, a de de 201...

Firma